



## RESOLUCIÓN EXENTA N° 015215

REF.: APRUEBA MODIFICACION DE PERIODO  
DE FUNCIONAMIENTO DE  
ESTABLECIMIENTO QUE INDICA.

TALCA, 21 ENE. 2010

### VISTOS:

La Ley N° 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de La República, sobre "Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; la Ley N° 19.862 que establece el Registro de Entidades Beneficiarias de Fondos Públicos, y el Decreto Supremo N° 375, de Hacienda que establece su Reglamento; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°442 de fecha 19 de Agosto del 2008, que modifica el Decreto Supremo N°414 del año 2006; Resolución Exenta N° 015/1820 de 21 de agosto de 2007 que aprueba Instructivo Programa de Transferencia de fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, Resolución Exenta N° 015/1527 de 17 de Junio de 2009, Resolución Exenta N° 015/0985 de 30 de Abril de 2009, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás antecedentes tenidos a la vista.

### CONSIDERANDO:

1° Que, el artículo 10 en su inciso 6° del Decreto Supremo N° 414, modificado por el Decreto Supremo N° 442 autoriza en casos calificados modificar el periodo de funcionamiento de los establecimientos.

2° Que, la Alcaldesa de la I. Municipalidad de Teno, con fecha 28 de Diciembre de 2009, en Ord N°827/355, ha solicitado modificación de calendario de funcionamiento del Jardín Infantil "Espiguita" de Teno, suspendiendo la atención a los menores por el mes de Febrero del año 2010.

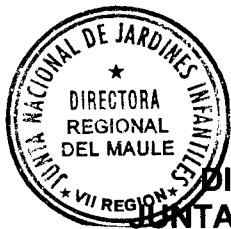
3° Que, según información recabada por parte de Gesparvu, el Registro de asistencia de los meses de enero y febrero de 2009, llega en un 54.23 % en el mes de enero y a un 0.0 % en el mes de febrero.

4° Que, esta Dirección Regional una vez hecho el análisis de los antecedentes respectivos, considera que la presente solicitud se enmarca dentro de la normativa legal vigente.

**RESUELVO:**

Autorícese, la suspensión y/o interrupción de funcionamiento del Jardín Infantil "Espiguita" de Teno, desde el 1 de febrero al 28 de Febrero del año 2010.

**ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



A handwritten signature in black ink, appearing to be "MRR".

**MARGARITA REYES ROMERO  
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

MRR/CCE/EFG/PHF/hmd

Distribución:

- Departamento de Contraloría Interna Terceros y Cobertura
- Subdirección Contraloría Interna Terceros y Cobertura
- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
- Subdirección de Planificación
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes